



RES - 2025 - 389 - CD-ECO # UNNE

Sesión 14/08/2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-19499; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente los Consejeros Estudiantiles, solicitan se convoque a Elecciones del **Claustro Estudiantil** para la elección de **cinco (5) Consejeros Directivos Titulares y cinco (5) Consejeros Directivos Suplentes**, para el período Marzo de 2026 a Febrero de 2027;

Lo establecido en los Artículos 42º, 43º y 44º a 48º del Estatuto Universitario y en el Régimen Electoral de la Universidad Nacional del Nordeste – Resolución N° 051/96-CS y su modificatoria 442/02-CS;

Lo determinado por el Artículo 52º del Estatuto Universitario, referente al período eleccionario;

Que, el presente Expediente fue tratado y aprobado sobre tablas por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 14-08-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Convocar a Elecciones del **Claustro Estudiantil** de esta Facultad de Ciencias Económicas para la elección de **cinco (5) Consejeros Directivos Titulares y cinco (5) Consejeros Directivos Suplentes**, para el período **Marzo de 2026 a Febrero de 2027**.

ARTICULO 2º: Disponer la exhibición de los Padrones Provisorios de Electores y Elegibles durante los días **19 al 28 de agosto de 2025**, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 42º del Estatuto Universitario.



ARTICULO 3º: Establecer que el plazo para impugnaciones al Padrón Provisorio será el **29 de agosto al 02 de septiembre de 2025, hasta las 20,00.**

ARTICULO 4º: Las Resoluciones de la Junta Electoral, con respecto a las impugnaciones al padrón provisorio se tomarán del **03 al 07 de septiembre de 2025, hasta las 20,00.**

ARTICULO 5º: Una vez resueltas las impugnaciones, el padrón depurado se exhibirá desde el **08 al 17 de septiembre de 2025 hasta las 20,00.**

ARTICULO 6º: La presentación de Listas de Candidatos se efectuará del **08 al 13 de septiembre de 2025, hasta las 20,00**, y el plazo para posibles impugnaciones a las mismas será desde el **15 al 18 de septiembre de 2025 hasta las 20,00**. Dichas impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral el **19 de septiembre de 2025**, procediendo dicha Junta a oficializar las Listas el **22 de septiembre de 2025**.

ARTICULO 7º: El Acto Comicial se efectuará de la siguiente manera:

-Sede Central:

- **14, 15, 16 y 17 de octubre de 2025 de 10,00 a 18,00 para las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración Pública.**

-Sede Licenciatura en Relaciones Laborales:

- **15 de octubre de 2025 de 10,00 a 18,00 para la carrera Licenciatura en Relaciones Laborales.**

-Sede Licenciatura en Comercio Exterior:

- **14 de octubre de 2025 de 16,00 a 18,00 para la carrera Licenciatura en Comercio Exterior.**

-Extensión Áulica: Santo Tomé de la Provincia de Corrientes:

- **14 de octubre de 2025 de 12,00 a 14,00 para la carrera Licenciatura en Administración.**

-Extensión Áulica: Monte Caseros de la Provincia de Corrientes:



- **14 de octubre de 2025 de 19,00 a 21,00 para la carrera Licenciatura en Administración.**

-Extensión Áulica: Goya de la Provincia de Corrientes:

- **15 de octubre de 2025 de 10,00 a 12,00 para la carrera Contador Público.**

-Extensión Áulica: Bella Vista de la Provincia de Corrientes:

- **15 de octubre de 2025 de 14,00 a 16,00 para la carrera Licenciatura en Administración.**

-Extensión Áulica: General Pinedo de la Provincia del Chaco:

- **15 de octubre de 2025 de 11,00 a 13,00 para la carrera Contador Público.**

ARTICULO 8º: La Junta Electoral procederá al escrutinio a partir de las **18,30 del día 17 de octubre de 2025**.

ARTICULO 9º: Determinar que la veda se efectuará a partir de las **21,00 del día 10 de octubre de 2025** de acuerdo con lo establecido en la Res. 051/96-CS y su modificatoria 442/02-CS.

ARTICULO 10º: La Junta Electoral respectiva estará presidida por: el **Licenciado Federico Martos como titular**, y por el **Contador Santiago Merino como co-titular** en representación de la Señora Decana, quienes podrán actuar en forma indistinta o conjunta, dos estudiantes titulares y dos suplentes pertenecientes al claustro, designados a propuesta de los Consejeros Directivos Estudiantiles, a los que deberá agregarse un representante por cada agrupación con representación en el Consejo Directivo, quienes serán designados al efecto.

ARTICULO 11º: Las impugnaciones a la Junta Electoral serán resueltas por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo determinado en la Resolución N° 051/96-CS y su modificatoria 442/02-CS.

ARTICULO 12º: Para la distribución de los cargos de Consejeros Estudiantiles, la Junta Electoral se ajustará a lo determinado en el Estatuto vigente.



ARTICULO 13º: Facultar a la Junta Electoral a implementar medios digitales para las presentaciones que deban efectuarse. Asimismo, facultar a la Junta Electoral a disponer la exhibición de los padrones provisorios y definitivos por medios digitales.

ARTICULO 14º: Establecer que la Junta Electoral deberá dar cumplimiento a la publicación de los padrones respectivos, en los plazos determinados por la presente Resolución y certificar si los alumnos que integran las listas de las agrupaciones que se presenten, se encuentran en condiciones de ser candidatos a Consejeros por el Claustro de Estudiantes.

ARTICULO 15º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas